

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMA

PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 121 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay,

1 9 FEB. 2014

VISTO

El Memorandum Nº 217-2014-GRAP/07.DR.ADMF, de fecha 07 de Febrero del 2014 y el Informe 145-2014-GR. APURIMAC/06/GG/ DRSLTPI, de fecha 04 de Febrero del 2014, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

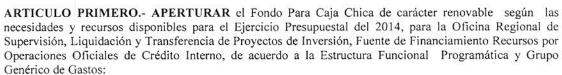
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 4,000.00, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con cargo al correlativo de Meta Nº 0025-2014.- Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación con fines de protección en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca del Distrito de Cotaruse, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, designando como responsable al señor Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:



PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUENTE DE FTO

RUBRO

FUNCION

PROGRAMA

CORRELATIVO DE META

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

: 17 AMBIENTE

: 016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

RECUPERACION DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA FORESTACION Y REFORESTACION CON FINES

DE PROTECCION EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE DEL DISTRITO PAMPAMARCA E ISCAHUACA

Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurimac Teléfono: (083)321219

E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

COTARUSE, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO

DE APURIMAC S/. 4,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

• 2.6.8 1.4 2

Gasto por la compra de Bienes

2 000 00

• 2.6.8 1.4 3

Gasto por la contratación de Servicios

2,000.00

TOTAL

4,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de Inversión, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

LEGIONAL PER GEORGIA G

O REGIONALINATION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

CHECONAL DE COMPANDE DE COMPAN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. RJH/DRAJ. AAC/Abog.

Jr. Puno №107 Abancay – Apurimac

Teléfono: (083)321219 E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe